



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MARZO DE 2026

No. 1814

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general y autoridades el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Oficina de la Secretaría 4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Ética, con número de registro MEO-ÉTICA-SEGIA-26-5DB2F88D 5
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria derivada del programa denominado "Personas facilitadoras del acceso al agua CDMX 2026" 6

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Estatal de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECIAL-SALUD-26-6080F89 15

FIDEICOMISOS

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la inscripción del servicio "Financiamiento Xitopehua (EMPUJA)" 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de acción social del Mecanismo, para el ejercicio fiscal 2026 32

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de operación 2026 de la acción social Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en hogares de corazón” 38
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Padrón de beneficiarios del programa social Beca Leona Vicario, de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 40

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 41

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, barrios y pueblos que se indican de la Demarcación, en el marco de las festividades tradicionales 42

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Nota aclaratoria al “Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Iztapa’ las jefas 2026”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1804, de fecha 20 de febrero de 2026 44

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la revocación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderadas generales para la defensa de la misma 46

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Bienestar Divergente para la transformación 2026” 47
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Creatividades comunitarias 2026” 64
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Cuidar y ser cuidada(o) para el bienestar 2026” 80
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Huellitas transformadoras” 91
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Juventudes transformando Tlalpan 2026” 100
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tierra con corazón 2026” 108
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan crea 2026” 115

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2025, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo

SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Que el 20 de febrero del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1804, el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Iztapa’ Las jefas 2026”, por lo anterior se expide la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “IZTAPA’ LAS JEFAS 2026”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1804, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 86, párrafos primero y segundo

Dice:

Estas mismas fechas servirán para el registro de nuevo ingreso de las jefas de hogar al programa social.

También podrán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, para realizar el trámite.

Debe decir:

Estas mismas fechas servirán para el registro de nuevo ingreso de las jefas de hogar al programa social.

La validación de datos y los nuevos ingresos rezagados se atenderán del 8 al 13 de marzo de 2026 de 09:00 a 18:00 horas en la Explanada de la Alcaldía y en las colonias de la demarcación que se comuniquen a través de la página electrónica de la alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en las redes sociales de la misma. En caso de que se requiera extender el plazo señalado se hará saber por estos medios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México a los 5 días del mes de marzo de 2026.

(Firma)

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA